



Universidad
Zaragoza

Anexos

La aplicación de las TIC al patrimonio cultural:
Desarrollo de una aplicación de paisaje cultural para
la comarca del Somontano de Barbastro

The application of ICT to cultural heritage:
development of a cultural landscape app for the
Somontano de Barbastro region

Autora

Jana Misiego Aguilar

Director

Juan Carlos Lozano López

Facultad de Filosofía y Letras
Diciembre 2017

ÍNDICE DE ANEXOS

I.	Cuadro sobre la subjetividad del paisaje.....	25
II.	Consideraciones sobre el patrimonio cultural según UNESCO.....	25
III.	Características de los paisajes culturales	26
IV.	Convenio Europeo del Paisaje	27
V.	Justificación de la elaboración del Plan Nacional de Paisaje Cultural	33
VI.	Legislación en Aragón	34
VII.	Mapa de localización de la comarca del Somontano de Barbastro	35
VIII.	Datos poblacionales de la comarca	36
IX.	Datos turísticos de la comarca	37
X.	Ley 4/2002, de 25 de marzo, de la Comarca de Somontano de Barbastro.....	44
XI.	Contenidos	45
XII.	Objetivos	52
XIII.	Estrategias	53
XIV.	Actividades	55
XV.	Comunicación	59
XVI.	Convocatoria de los fondos LEADER	67

ANEXOS:

Anexo I: Cuadro sobre la subjetividad del paisaje. Visión naturalista y cultural

PAISAJE	
NATURALEZA	CULTURA
Objetividad	Subjetividad
Mensurable	Interpretable
Explicativa	Comprensible
Análisis	Síntesis
Lugar	Imagen

AZCÁRATE LUXÁN, B., FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, A. (2017) *Geografía de los paisajes culturales*. Madrid, UNED.

Anexo II: Consideraciones sobre el patrimonio cultural según UNESCO

A efectos de la convención de la UNESCO se considera "patrimonio cultural":

Los monumentos	Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
Los conjuntos	Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
Los lugares	Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, 1972.

Anexo III: Características de los paisajes culturales

Con el objetivo de analizar los diferentes tipos de paisajes culturales y su valor universal potencial, se realizó una reunión en Petit Pierre (Francia, 1992) organizada por el Centro de Patrimonio Mundial en coordinación con el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otros organismos internacionales.

Como resultado se incidió en varios puntos sobre los paisajes culturales:

- La relación que se establece entre el hombre y la naturaleza en el paisaje cultural (hace referencia al artículo 1 de la Convención de 1972 de la UNESCO).
- Las limitaciones o ventajas que ofrece el medio y su relación con la evolución de la sociedad y los asentamientos. Remarca el carácter específico del paisaje, ya que los paisajes culturales deberán escogerse en base a su Valor Universal Excepcional y su “representatividad” en una región geocultural definida, “en consecuencia, serán escogidos por su capacidad para ilustrar los elementos culturales esenciales y distintivos de dichas regiones”.
- Incide especialmente en la relación de la protección del paisaje cultural con la sostenibilidad, ya que éste promueve la conservación del medio y la diversidad biológica: “Los paisajes culturales reflejan técnicas específicas de uso sostenible de la tierra, teniendo en cuenta las características y límites del ambiente natural en el que están establecidos. La protección de los paisajes culturales puede contribuir a las técnicas modernas de uso sostenible de la tierra y puede mantener o mejorar los valores naturales en el paisaje. La protección de los paisajes culturales tradicionales es, por tanto, útil en el mantenimiento de la diversidad biológica”.

Anexo IV: Convenio Europeo del Paisaje

CONSEJO DE EUROPA

CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE

(Florenia 20.X.2000)

Preámbulo

Los Estados Miembros del Consejo de Europa, signatarios del presente Convenio.

Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es alcanzar una unión más estrecha entre sus miembros con el fin de salvaguardar y promover los ideales y principios que son su patrimonio común, y que este objetivo se persigue en particular mediante la celebración de acuerdos en los campos económico y social.

Preocupados por alcanzar un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente.

Tomando nota de que el paisaje desempeña un papel importante de interés general en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable para la actividad económica y que su protección, gestión y ordenación pueden contribuir a la creación del empleo.

Conscientes de que el paisaje contribuye a la formación de las culturas locales y que es un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo, que contribuye al bienestar de los seres humanos y a la consolidación de la identidad europea.

Reconociendo que el paisaje es un elemento importante de la calidad de vida de las poblaciones en todas partes: en los medios urbanos y rurales, en las zonas degradadas y de gran calidad, en los espacios de reconocida belleza excepcional y en los más cotidianos.

Tomando nota de que la evolución de las técnicas de producción agrícola, forestal, industrial y minera, así como en materia de ordenación del territorio y urbanística,

transporte, infraestructura, turismo y ocio y, a nivel más general, los cambios en la economía mundial están acelerando en muchos casos la transformación de los paisajes.

Deseosos de responder a la aspiración general de disfrutar de paisajes de gran calidad y de participar activamente en el desarrollo de los paisajes.

Convencidos de que el paisaje es un elemento clave del bienestar individual y social y de que su protección, gestión y ordenación implican derechos y responsabilidades para todos.

Teniendo en cuenta los textos jurídicos existentes a nivel internacional en materia de protección y gestión del patrimonio natural y cultural, de ordenación regional y espacial, de autonomía local y de cooperación transfronteriza, en particular, el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Berna, 19 de septiembre de 1979), el Convenio para la salvaguarda del patrimonio arquitectónico de Europa (Granada, 3 de octubre de 1985), el Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (revisado) (La Valeta, 16 de enero de 1992), el Convenio Marco Europeo sobre cooperación transfronteriza entre comunidades o autoridades territoriales (Madrid, 21 de mayo de 1980) y sus protocolos adicionales, la Carta Europea de Autonomía Local (Estrasburgo, 15 de octubre de 1985), el Convenio sobre la diversidad biológica (Río de Janeiro, 5 de junio de 1992), la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (París, 16 de noviembre de 1972) y la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Aarhus, 25 de junio de 1998).

Reconociendo que la calidad y la diversidad de los paisajes europeos constituyen un recurso común y que es importante cooperar para su protección, gestión y ordenación.

Deseosos de establecer un nuevo instrumento consagrado exclusivamente a la protección, gestión y ordenación de todos los paisajes de Europa.

Han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Definiciones

A los efectos del presente Convenio:

- a por “paisaje” se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos
- b por política en materia de paisajes” se entenderá la formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje
- c por “objetivo de calidad paisajística” se entenderá, para un paisaje específico, la formulación, por parte de las autoridades públicas y competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno
- d por “protección de los paisajes” se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre
- e por “gestión de los paisajes” se entenderán las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales
- f por “ordenación paisajística” se entenderá las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes.

Artículo 2 – Ámbito de aplicación

Con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 15, el presente Convenio se aplicará a todo el territorio de las Partes y abarcará las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Comprenderá asimismo las zonas terrestre, marítima y las aguas interiores. Se refiere tanto a los paisajes que puedan considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados.

Artículo 3 – Objetivos

El presente Convenio tiene por objetivo promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en ese campo.

CAPÍTULO II – MEDIDAS NACIONALES

Artículo 4 – Reparto de las competencias

Cada Parte aplicará el presente Convenio, en particular los artículos 5 y 6, con arreglo a su propio reparto de competencias, de conformidad con sus principios constitucionales y su organización administrativa, y respetando el principio de subsidiariedad, teniendo en cuenta la Carta Europea de Autonomía Local. Sin perjuicio de las disposiciones del presente Convenio, cada Parte armonizará la aplicación del presente Convenio con sus propias políticas.

Artículo 5 – Medidas generales

Cada Parte se compromete a:

- a reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad
- b definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de las medidas específicas contempladas en el artículo 6
- c establecer procedimientos para la participación pública, así como las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje mencionadas en la anterior letra b
- d integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje

Artículo 6 – Medidas específicas

A Sensibilización

Cada Parte se compromete a incrementar la sensibilización de la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas respecto del valor de los paisajes, su papel y su transformación.

B Formación y educación

Cada Parte se compromete a promover:

- a la formación de especialistas en la valoración de los paisajes e intervención en los mismos
- b programas pluridisciplinarios de formación en política, protección, gestión y ordenación de paisajes con destino a los profesionales de los sectores privado y público y a las asociaciones interesadas
- c cursos escolares y universitarios que, en las disciplinas correspondientes, aborden los valores relacionados con los paisajes y las cuestiones relativas a su protección, gestión y ordenación

C Identificación y calificación

1 Con la participación activa de las Partes interesadas, de conformidad con el artículo 5.c y con vistas a profundizar en el conocimiento de sus paisajes, cada parte se compromete:

- a a identificar sus propios paisajes en todo su territorio
 - ii a analizar sus características y las fuerzas y presiones que los transforman
 - iii a realizar el seguimiento de sus transformaciones
- b. calificar los paisajes así definidos, teniendo en cuenta los valores particulares que les atribuyen las Partes y la población interesadas.

2 Los procedimientos de identificación y calificación estarán guiados por los intercambios de experiencia y metodología, organizados entre las Partes a nivel europeo con arreglo al artículo 8.

D Objetivos de calidad paisajística

Cada Parte se compromete a definir los objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, previa consulta al público, de conformidad con el artículo 5.c.

E Aplicación

Para aplicar las políticas en materia de paisajes, cada Parte se compromete a establecer instrumentos de intervención destinados a la protección, gestión y/u ordenación del paisaje.

CAPÍTULO III – COOPERACIÓN EUROPEA

Artículo 7 – Políticas y programas internacionales

Las partes se comprometen a cooperar en el estudio de la dimensión paisajística de las políticas y programas internacionales y a recomendar, en caso necesario, que se incluyan en los mismos consideraciones relativas al paisaje.

Artículo 8 – Asistencia mutua e intercambio de información

Las Partes se comprometen a cooperar con vistas a reforzar la efectividad de las medidas adoptadas en virtud de otros artículos del presente Convenio, en particular:

- a a prestarse asistencia científica y técnica mutua en materia de paisajes, mediante la puesta en común y el intercambio de experiencias y de resultados de los proyectos de investigación
- b a promover el intercambio de especialistas en materia de paisajes, en particular con fines de formación e información
- c a intercambiar información respecto de todas las cuestiones contempladas en las disposiciones del presente Convenio.

Artículo 9 – Paisajes transfronterizos

Las Partes se comprometen a favorecer la cooperación transfronteriza a nivel local y regional y, en caso necesario, a elaborar y realizar programas comunes en materia de paisajes.

Artículo 10 – Seguimiento de la aplicación del Convenio

1 Los Comités de Expertos competentes existentes establecidos en virtud del artículo 17 del Estatuto del Consejo de Europa serán designados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa como responsables del seguimiento de la aplicación del Convenio.

2 Después de cada reunión de los Comités de Expertos, el Secretario General del Consejo de Europa transmitirá al Comité de Ministros un informe sobre el trabajo realizado y sobre el funcionamiento del Convenio.

3 Los Comités de Expertos propondrán al Comité de Ministros los criterios para la concesión y el reglamento de un Premio del Paisaje del Consejo de Europa.

- incorporación del patrimonio paisajístico a las estrategias de desarrollo turístico y territorial.
- La propia complejidad de gestión del paisaje.
- La vulnerabilidad y amenazas a que algunos paisajes están sometidos.

Anexo V: Justificación de la elaboración del Plan Nacional de Paisaje Cultural

La elaboración del Plan Nacional del Paisaje Cultural se ha justificado por diversas causas:

- La diversidad de valores culturales que albergan los paisajes de España.
- El aumento de la demanda social sobre paisajes de calidad unido a la creciente incorporación del patrimonio paisajístico a las estrategias de desarrollo turístico y territorial.
- La propia complejidad de gestión del paisaje.
- La vulnerabilidad y amenazas a que algunos paisajes están sometidos.

Anexo VI: Legislación en Aragón

En el caso de Aragón cabe destacar la EOTA (Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón) la responsable de las competencias en la protección y la gestión de los paisajes culturales. La EOTA incide en los componentes del sistema territorial fijados en el artículo 18.2 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (LOTA), y divididos en dos grupos:

- Los factores territoriales del desarrollo: Componentes del territorio que influyen en la calidad de vida de los ciudadanos.
- Los condicionantes del desarrollo territorial: Modulan el territorio, potenciando o restringiendo siguiendo los principios de la ordenación del territorio, o por rasgos locales del territorio.

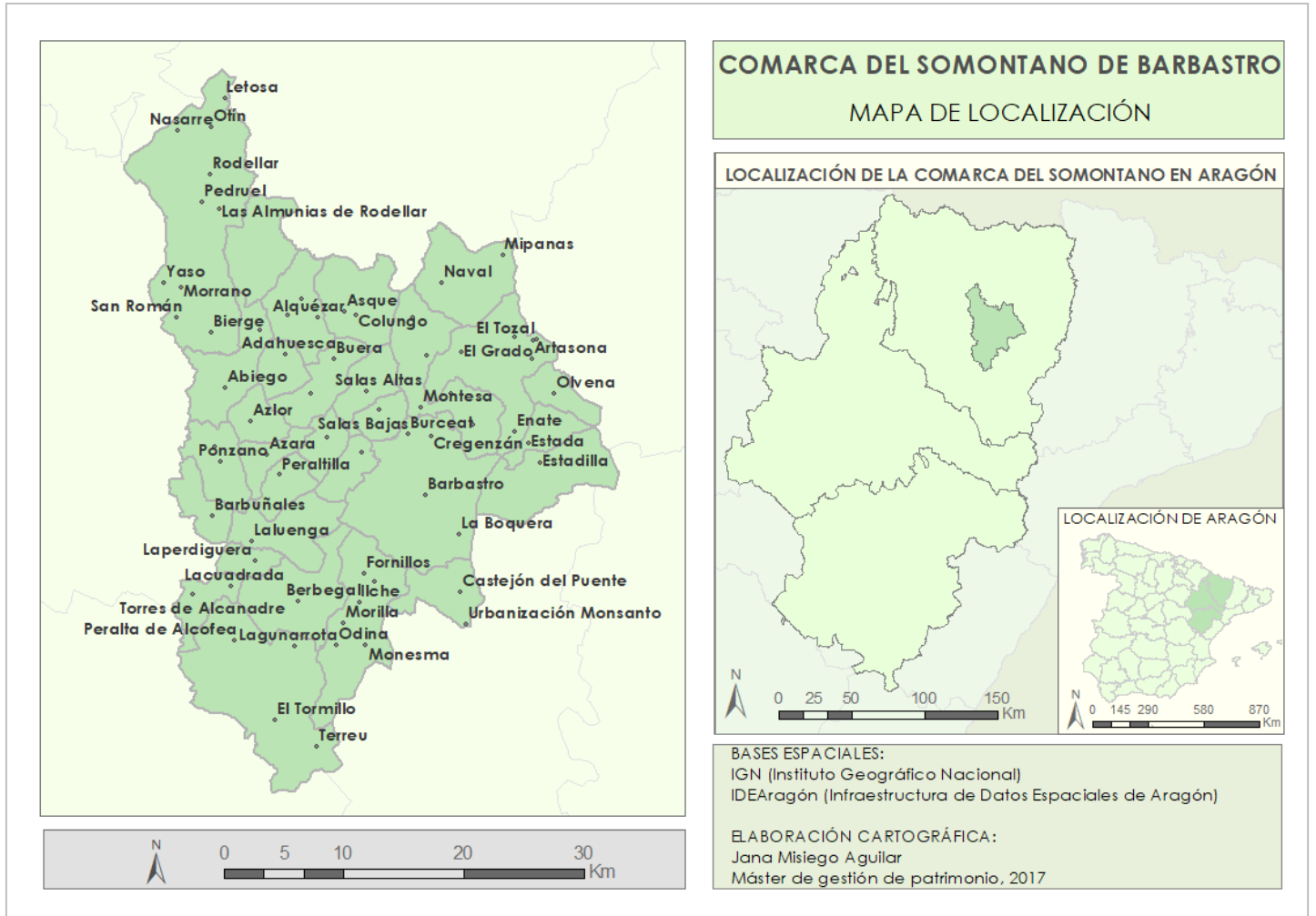
Respecto a los factores territoriales que condicionan la calidad de vida, hay que remarcar el escenario vital y el patrimonio territorial, que permite a los ciudadanos el disfrute de vivir en él (paisaje, patrimonio natural y cultural, condiciones ambientales, sentimiento de identidad, bienestar por la percepción del entorno, tranquilidad).

Inciendo en el patrimonio cultural como parte de los factores territoriales de desarrollo, y definiéndolo como “el conjunto de los valores más sobresalientes del territorio, tanto desde el punto de vista natural como cultural” (EOTA), hay que destacar su función caracterizadora del paisaje. El patrimonio cultural configura un determinado paisaje, dotándole de su característica más relevante.

Como consecuencia de ello se crea la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la cual “Integra todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de una comunidad”.

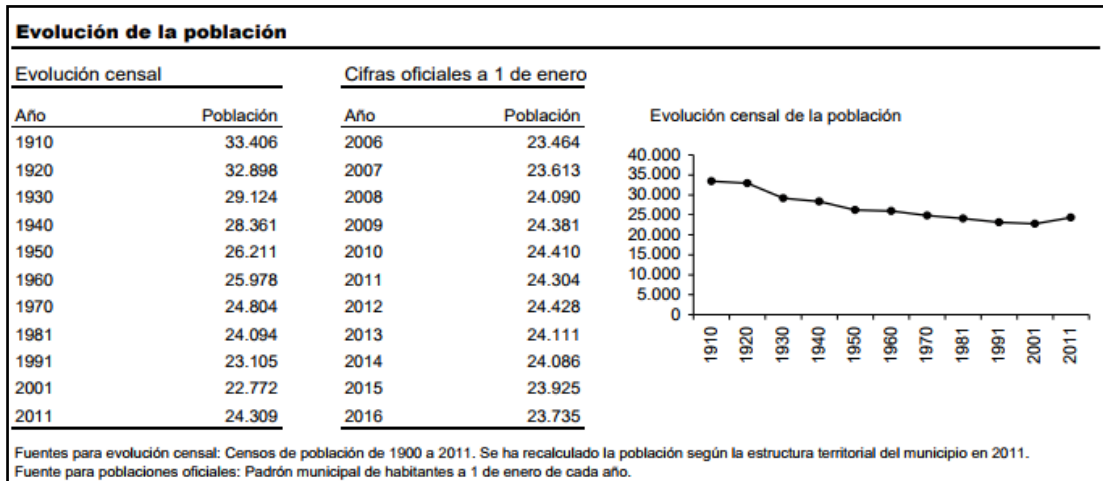
En este punto, el patrimonio cultural entra en la escena del planeamiento territorial, en el que se le considera un elemento integrado en el territorio, como un recurso o condicionante de la propia ordenación territorial.

Anexo VII: Mapa de localización de la comarca del Somontano de Barbastro



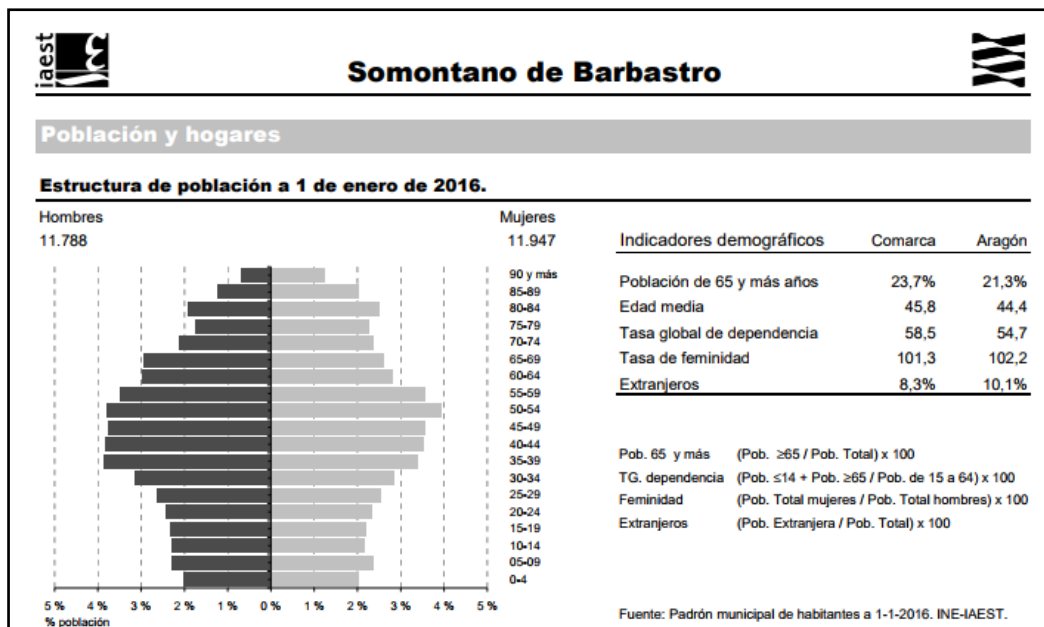
Anexo VIII: Datos poblacionales de la comarca

Evolución de la población de la comarca del Somontano de Barbastro.



Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.

Distribución de la población de la comarca del Somontano de Barbastro según rangos de edad.



Fuente: Instituto Aragonés de Estadística

Anexo IX: Datos turísticos de la comarca

Informe del perfil del turista elaborado por el Observatorio de Turismo de la comarca del Somontano.

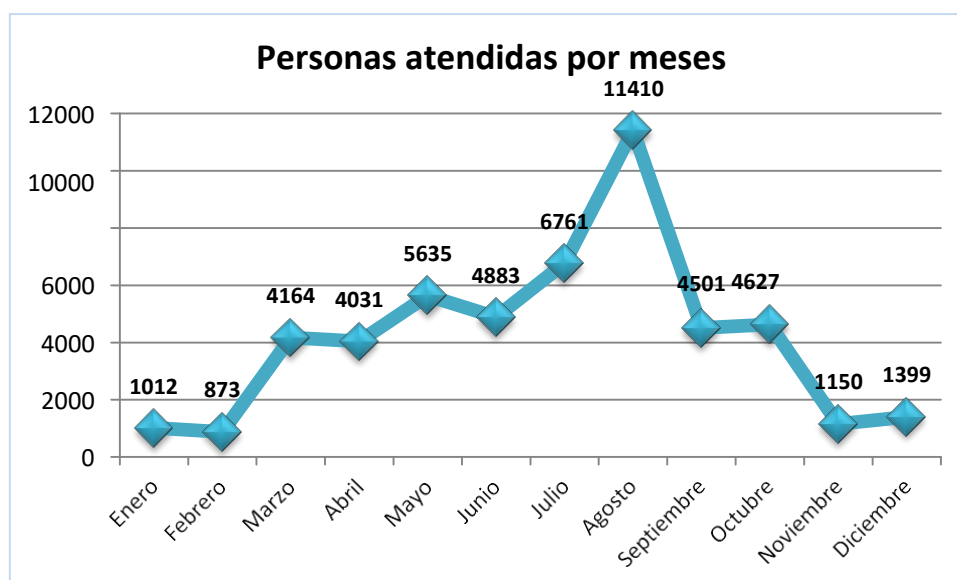
Informe del perfil del turista en 2016

Durante el año 2016, las oficinas de turismo ubicadas en la Comarca de Somontano de Barbastro registraron un total de **12.448 consultas**, lo que suponen un total de **50.501 personas atendidas** a través de diversos medios.

En cuanto a la distribución de las consultas y personas que nos visitan a lo largo del año, se observa que la máxima concentración sigue estando en agosto donde se observa el pico más alto de visitantes con 11.410 personas atendidas. Cifras también muy positivas aunque lejos de ésta son las de julio, pero también marzo, mayo, septiembre u octubre con valores similares. Los meses de menor actividad siguen siendo febrero, enero y noviembre.

Cabe indicar que sólo las oficinas de turismo de Alquézar y Barbastro están abiertas durante todo el año; el resto (El Grado, Naval y Bierge-Rodellar) permanecen abiertas en verano y algunas en Semana Santa, puentes nacionales y Navidad.

También hay que tener en cuenta que no todas las personas que vienen a Guara Somontano, pasan por los puntos de información, pero gracias a las que sí que lo hacen podemos realizar una radiografía de cómo es el tipo de turista que nos visita. También hay que indicar que a estas cifras, habrá que añadir a las personas que visitaron otros puntos como museos y centros de interpretación del territorio.



PROCEDENCIA

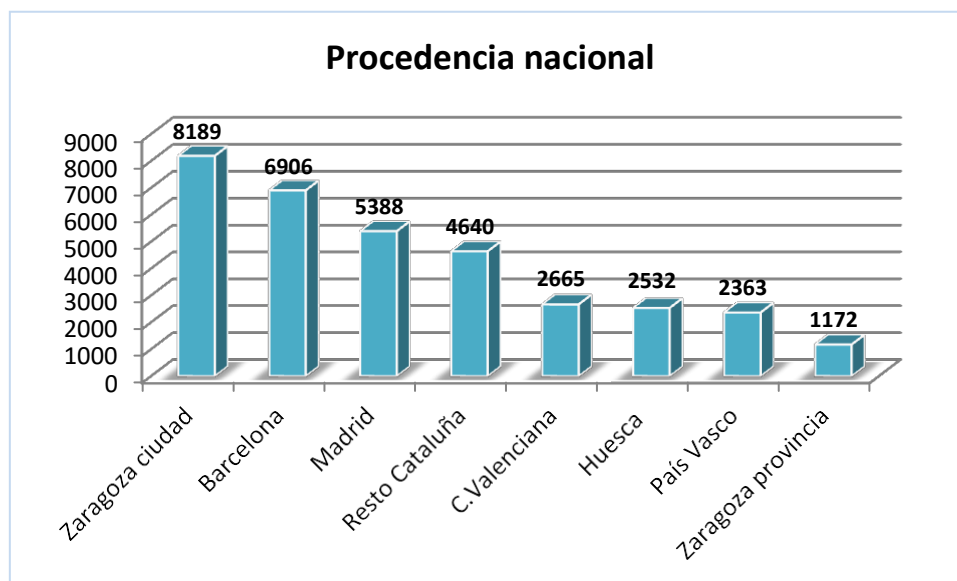
Del total de visitantes que pasó por nuestras oficinas de turismo a lo largo de 2016, el 78% (39.555 personas) eran españoles mientras que el 22% (11.299 personas) eran de procedencia internacional.

En cuanto a la **procedencia nacional** de nuestros viajeros sigue en la línea de años anteriores, llegando principalmente de regiones limítrofes o muy cercanas a Aragón o grandes zonas emisoras de turistas como Cataluña, Madrid, Comunidad Valenciana o País Vasco. Los principales lugares de origen de los que procedían estos viajeros han sido Zaragoza ciudad (el 20,70% del total de los turistas nacionales), Barcelona (17,46%), Madrid (13,62%), resto Cataluña (11,73%), Comunidad Valenciana (6,74%), Huesca (6,40%), País Vasco (5,97%) ,

Zaragoza provincia (2,96%), Andalucía (2,39%), Teruel (2,07%), Navarra (2,05%), Castilla-León

(2,05%), Castilla-La Mancha (1,23%), La Rioja (0,86%), Galicia (0,83%), Cantabria (0,58%),

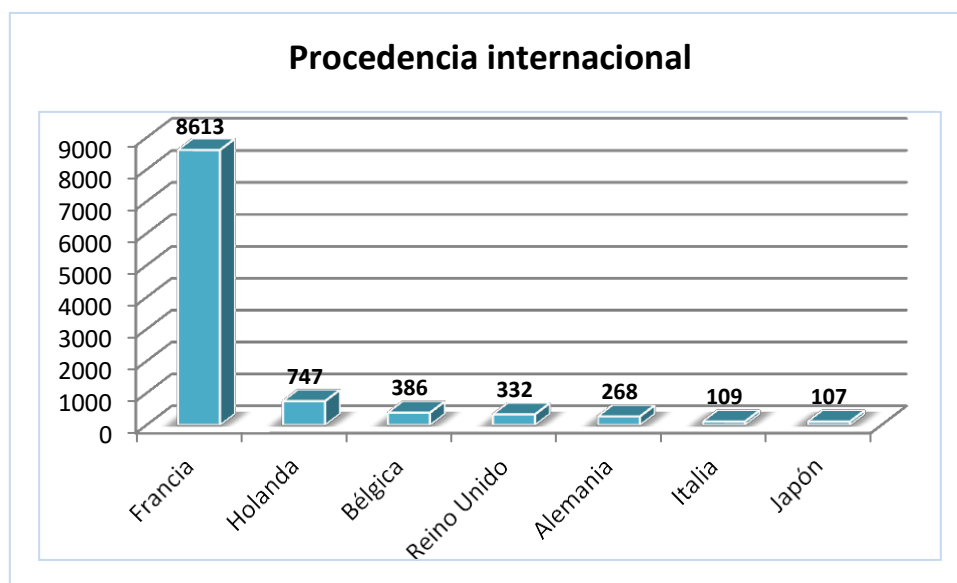
Murcia (0,39%), Asturias (0,39%), Canarias (0,29%), Baleares (0,28%), Extremadura (0,14%) y Melilla-Ceuta (0,01%).



Por otro lado, en relación a la **procedencia internacional**, los principales países emisores de turistas hacia nuestro destino turístico Guara Somontano siguen siendo Francia (que representa el 76,23% del total de los turistas internacionales), Holanda (6,61%), Bélgica (3,42%), Reino Unido (2,94%), Alemania (2,37%), Italia (0,96%), Estados Unidos (0,78%) o Israel (0,78%). Japón con el 0,95% se cuela entre los 10 países de los que recibimos más visitantes.

También hay que destacar que en esta anualidad, se han recibido visitantes procedentes de otros países como Argentina, Australia, Canadá, Suiza, Portugal, Nueva Zelanda, Rusia, Suecia, Andorra, República Checa, Irlanda, Chile, Corea, Dinamarca, Noruega, Polonia, Brasil,

Marruecos, Finlandia, Rumanía, Venezuela, México, Grecia, China, Luxemburgo, Colombia, Hungría, India, Austria o Perú con valores menos representativos.



MOTIVACIÓN

Entre los recursos/atractivos y las actividades por las que nuestros visitantes han solicitado información en las oficinas de turismo sobre Guara Somontano, el 71,54% manifestó que lo hacía para visitar Alquézar, el 68,38% buscaban información y el plano de la localidad que visitaban (Alquézar, Bierge-Rodellar, Barbastro, El Grado y Naval), el 38,87% querían realizar la ruta de las Pasarelas, el 32,67% estaban interesados en practicar senderismo, el 17,92% buscaban información en general de Guara Somontano, el 10,98% estaban interesados en el patrimonio y los monumentos del territorio, el 8,02% querían visitar Barbastro, el 5,87% buscaban información sobre museos y centros de interpretación, el 5,52% preguntaban por otro tipo de servicios turísticos, el 4,45% querían visitar el Salinar de Naval, el 3,72% estaban interesados en el enoturismo y el 3,59% preguntaban por la Ruta del Vino Somontano, el 3,50% preguntaron por naturaleza y zonas de baño, el 3,05% estaban interesados en pueblos con encanto, el 2,95% por visitas guiadas, teatralizadas y buses turísticos, el 2,71% por carreteras, el 2,69% por compras, el 2,67% por el arte rupestre, el 2,63% por los barrancos y el 2,39% por restaurantes.

Otros motivos por los que se recibieron consultas en las oficinas de turismo fueron: Huesca provincia, actividades culturales, viajar con niños, Pirineos, escalada y vías ferratas, turismo religioso, alojamientos, gastronomía, vías verdes-caminos naturales, turismo activo, espacios naturales protegidos, visita a familiares y amigos, oleoturismo, Aragón general, fiestas y festivales, ornitología, Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, info no turística, btt y cicloturismo, parques culturales, románico, parques de ocio, paseos fluviales, transportes, Semana Santa, paleontología-geología, meteorología, turismo accesible, resto de España, información institucional, eventos deportivos, ferias o congresos, caza y pesca, balnearios, mudéjar, merchandising, Zaragoza provincia, patrimonio minero, Goya o viajes organizados.

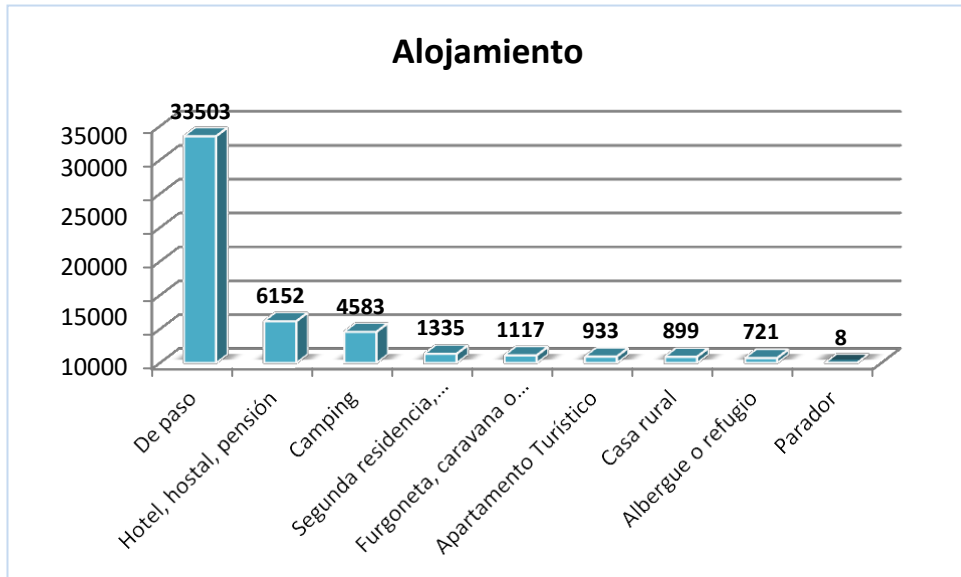
*Hay que indicar que esta pregunta es de “multiselección”, es decir que una misma persona puede manifestar una o más motivaciones diferentes y todas ellas quedan registradas.



ALOJAMIENTO

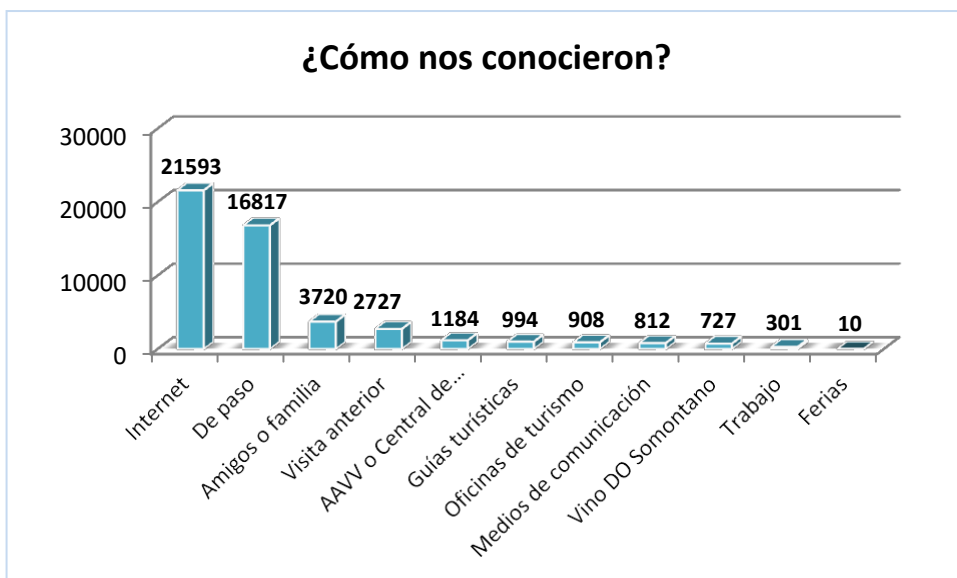
En cuanto al tipo de alojamiento elegido por nuestros visitantes, del total de las personas registradas durante este año, el 66,41% manifestaron que estaban de paso, el 12,20% pernoctaron en alojamientos hoteleros (hotel, hostel o pensión), el 9,08% lo hicieron en campings, el 2,65% en segundas residencias o casas de amigos y familiares, el 2,21% en furgoneta o caravana, el 1,85% pernoctaron en apartamentos turísticos, el 1,78% en casas rurales y el 1,43% en albergues o refugios.

Las personas que indicaron que estaban de paso, puede ser que estuvieran de paso en la localidad en la que se registró la información pero que pernoctaran en el territorio o que efectivamente la visita al Somontano fuera en el día y se alojaran en otras comarcas o en sus propios domicilios si procedían de zonas cercanas a nuestra comarca.



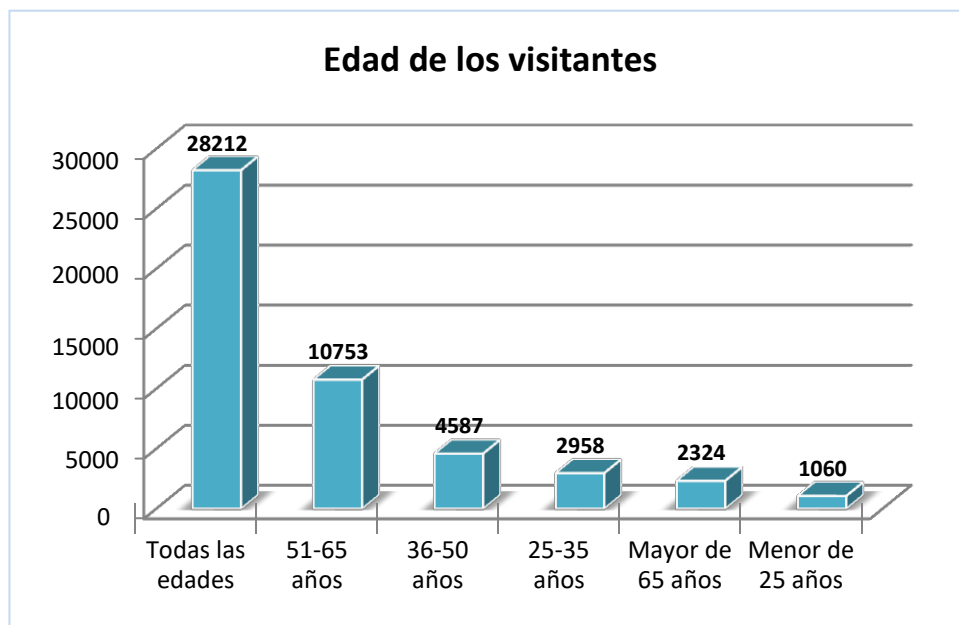
CÓMO NOS CONOCIERON

Con respecto a las formas en que estas personas conocieron el destino turístico Guara Somontano, el 42,80% nos conoció a través de Internet (porcentaje que aumenta bastante con respecto al año anterior), el 7,37% por amigos o familia, el 5,41% porque ya había estado en otras ocasiones, el 2,35% a través de agencias de viaje o centrales de reservas, el 1,97% por medio de guías turísticas, el 1,80% a través de oficinas de turismo, el 1,61% a través de medios de comunicación, el 1,44% por medio de los conocidos vinos del Somontano, el 0,60% por motivos laborales y el 0,02% en ferias. El 33,34% manifiestan que nos han conocido porque estaban de paso.



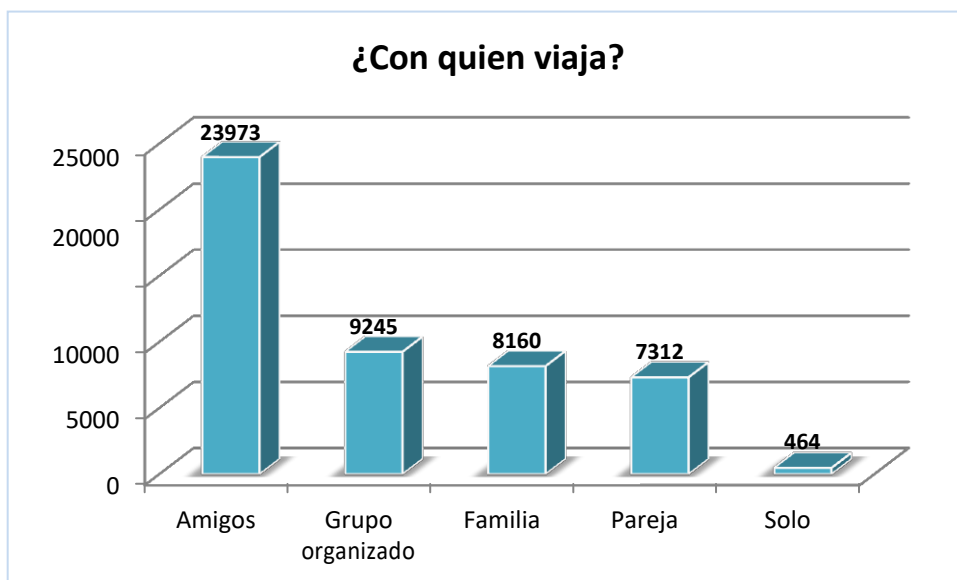
EDAD

Guara Somontano recibe visitantes de todas las edades. Como ejemplo, el 55,93% de los viajeros registrados viajaban en grupos integrados por personas de todas las edades. Este año una de las franjas de edad con mayor volumen de visitantes sigue siendo la de 51-65 años con un 21,32% (se experimenta un importante crecimiento ya que el año pasado era del 14,35%), seguida de la 36-50 años con un 9,09% y de 25-35 años con el 5,86% (grupo de edad que baja con respecto a 2016). En cuanto a los mayores de 65 representan el 4,61% y los menores de 25 años el 2,10%.



FORMA DEL VIAJE

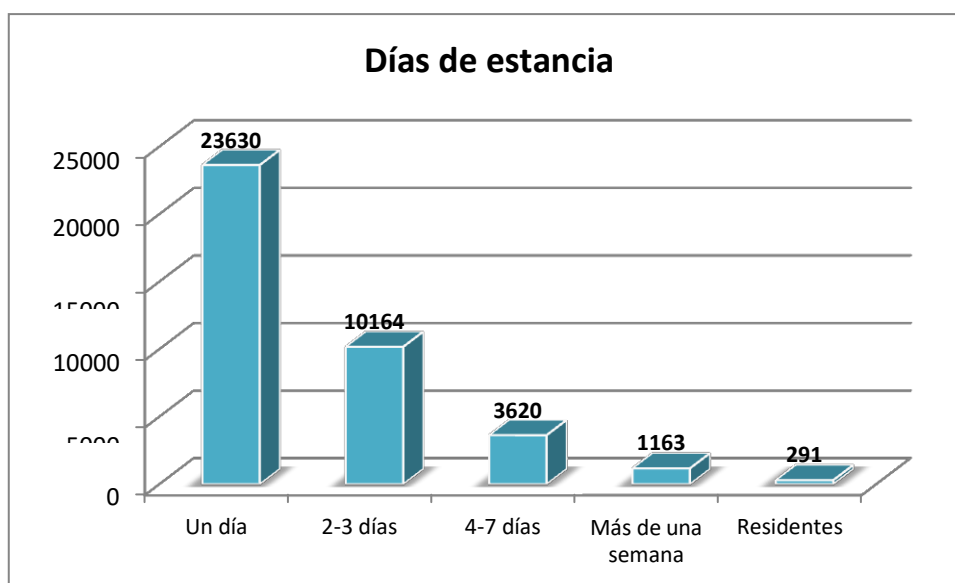
Nuestros visitantes viajan fundamentalmente en compañía de los amigos (el 47,52%), en grupos organizados 18,33% (cifra que aumenta desde el 11,91% de 2016), en familia el 16,18% (que baja desde el 20,66% del año anterior) o en pareja el 14,49% ; tan sólo el 0,92% de los turistas registrados viajaba solo.



DÍAS DE ESTANCIA

En cuanto a la cantidad de días que dura la estancia de nuestros visitantes, el 20,15% dice que iba a estar en el territorio entre 2 ó 3 días, el 7,18% iba a quedarse entre 4 y 7 días y el 2,31% más de una semana. El 0,58% de las personas atendidas en las oficinas de turismo eran residentes.

El 46,84% manifestó que iba a permanecer un solo día, pero como en el caso de “Tipo de alojamiento”, esta información habrá que cotejarla y ampliarla con el grado de ocupación que nos proporciona el Instituto Nacional de Estadística a través de sus encuestas de Ocupación en alojamientos hoteleros, campings y casas rurales en la Comarca de Somontano de Barbastro. Y por otro lado, hay que tener en cuenta que puede ser que estuvieran de paso en la localidad en la que se registró la información pero que pernoctaran en el territorio o que efectivamente la visita al Somontano fuera en el día y se alojaran en otras comarcas o en sus propios domicilios si procedían de zonas cercanas a nuestra comarca.



Anexo X: Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro

CAPITULO II COMPETENCIAS Artículo 4.—Competencias de la Comarca.

1. La Comarca de Somontano de Barbastro tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca de Somontano de Barbastro representará los intereses de la población y del territorio comprendidos dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.—Competencias propias.

1. La Comarca de Somontano de Barbastro podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del Medio Ambiente.
- 4) Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.
- 5) Sanidad y salubridad pública.
- 6) Acción Social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y tradiciones culturales.
- 10) Deporte.
- 11) Juventud.
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía, promoción y gestión industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.

18) Enseñanza.

19) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal, y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Anexo XI: Contenidos

Para crear el contenido de la aplicación se necesitará la colaboración de diferentes organismos públicos, pero algunos de ellos ya colaboraban con anterioridad, lo que permite una viabilidad mayor del proyecto. Estas instituciones son el SIPCA y la comarca del Somontano, los cuales llevan colaborando desde 2010 a través de un convenio de colaboración.

En cuanto al contenido de la aplicación, estos se dividen en Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural, Patrimonio Mixto y Actividades. Dentro de ellos los bienes se distinguen por sus tipologías y características. Aquí se presenta la información que dispondrá la *app*:

CAMPOS DE LA BASE DE DATOS DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Nombre	Nombre del bien
Topónimo	Nombre popular
Localización	Municipio, localidad
Tipología	Castillos, iglesias, casas, etc.
Función	Religiosa, doméstica, industrial, etc.
Cronología	Románico, gótico, mudéjar, etc.
Nivel de protección	Bien de Interés Cultural (BIC), Bien catalogado, Bien Inventariado
Categoría	Monumento, Conjunto histórico, Zona arqueológica
Coordenadas	Localización del bien
Restauración	Restauraciones que se hayan realizado
Situación	Declarado, Incoado
Resolución	Fecha de la primera resolución
Publicación	Fecha de publicación (en la Gaceta, en el BOE o en el BOA)
Descripción	Historia y descripción del bien
Fotografías	Diversas fotos del bien y sus detalles
Vídeo	Grabación en 360° del bien (solo en algunos casos)
Manifestaciones	Descripción, audio y/o vídeo de manifestaciones de patrimonio inmaterial relacionadas con ese bien
Espacio natural	Información sobre el enclave en el que se encuentra
Rutas	Rutas que confluyan en el entorno del bien
Actividades	Información sobre los servicios turísticos más próximos

CAMPOS DE LA BASE DE DATOS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Nombre	Nombre de la manifestación
Topónimo	Nombre popular
Localización	Municipio, localidad
Función	Religiosa, pagana, festiva, constructiva, etc.
Fecha	Época en la que se realiza la manifestación
Cronología	Fecha desde que se tiene constancia de su realización
Nivel de protección	Bien de Interés Cultural (BIC), Bien catalogado, Bien Inventariado
Categoría	Tradición y expresión oral, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales.
Coordenadas	Localización de la representación
Situación	Declarado, Incoado
Resolución	Fecha de la primera resolución
Publicación	Fecha de publicación (en el BOE o en el BOA)
Descripción	Historia y descripción de la manifestación
Fotografías	Diversas fotos de la manifestación y sus detalles
Vídeo	Grabación de la manifestación
Elementos culturales	Información y vídeo (en algunos casos) sobre los bienes inmuebles relacionados con la manifestación
Espacio natural	Información sobre el enclave en el que se realiza
Rutas	Rutas que confluyan en el entorno de la manifestación
Actividades	Información sobre los servicios turísticos más próximos

CAMPOS DE LA BASE DE DATOS DE PATRIMONIO NATURAL	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Nombre	Nombre del espacio natural
Topónimo	Nombre popular
Localización	Municipio, localidad
Nivel de protección	Cualquier posible categoría asignada al paisaje (parque cultural, lugar de interés comunitario LIC, zona de especial protección para las aves ZEPA, espacio natural protegido ENP, PORN y Espacios de Interés geológico.
Tipología	Red hídrica, elementos y enclaves fluviales, formaciones vegetales, enclaves y recursos botánicos, zonas de observación de aves, elementos biogeográficos, elementos y enclaves geológicos y geomorfológicos.
Coordenadas	Localización del enclave
Situación	Protegido, de alto nivel ecológico, evaluación de impacto ambiental, etc.
Descripción	Descripción del enclave
Resolución	Fecha de primera resolución
Publicación	Fecha de publicación (en el BOE o en el BOA)
Fotografías	Diversas fotos del enclave
Vídeo	Grabación aérea del enclave (solo en algunos casos)
Elementos culturales	Información y vídeo (en algunos casos) sobre los bienes culturales localizados en el espacio natural
Manifestaciones	Descripción de manifestaciones sobre patrimonio inmaterial relacionadas con ese espacio
Rutas	Rutas que se encuentren en el enclave
Actividades	Información sobre los servicios turísticos más próximos

CAMPOS DE LA BASE DE DATOS DE PATRIMONIO MIXTO	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Nombre	Nombre del espacio (centro, museo o parque cultural)
Topónimo	Nombre popular
Localización	Municipio, localidad
Temática	Información de la temática de cada centro
Coordenadas	Localización del espacio
Descripción	Descripción del centro
Fotografías	Diversas fotos del contenido del centro
Vídeo	Grabación del centro (solo en algunos casos)
Elementos culturales	Información y vídeo (en algunos casos) sobre los bienes culturales cercanos al centro
Espacio Natural	Información sobre el enclave en el que encuentra el centro
Manifestaciones	Descripción de manifestaciones sobre patrimonio inmaterial relacionadas con el entorno del centro
Rutas	Rutas que pasen o se aproximen al centro
Actividades	Información sobre los servicios turísticos más próximos

CAMPOS DE LA BASE DE DATOS DE LAS ACTIVIDADES	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Nombre	Nombre de la oficina de turismo, de la empresa de turismo, de la bodega, almazara, ruta (éstas son desglosadas en otra tabla de información)
Localización	Municipio, localidad
Tipología	Dependiendo de la temática de la actividad: turismo activo, enoturismo, turismo cultural, etc.
Coordenadas	Localización
Descripción	Descripción de las oficinas, las empresas, etc.
Fotografías	Fotografías de cada servicio turístico
Vídeo	Vídeos aportados por las propias empresas para promocionarse
Elementos culturales	Información y vídeo (en algunos casos) sobre los bienes culturales próximos
Espacio natural	Información sobre los enclaves naturales cercanos
Manifestaciones	Descripción de manifestaciones sobre patrimonio inmaterial relacionadas el lugar

CAMPOS DE LA BASE DE DATOS DE RUTAS	
NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Nombre	Nombre de la ruta
Topónimo	Nombre popular
Localización	Municipios y/o localidades por las que discurra
Tipología	Rutas de gran recorrido (GR), pequeño recorrido (PR), camino natural, rutas históricas, temáticas, rutas BTT, rutas hípcas, geológicas, ruta del vino, ruta de las leyendas, trashumancia, etc.
Coordenadas	Localización de rutas vía sistema GPS
Descripción	Descripción de la ruta, dificultad, duración, desnivel, etc.
Fotografías	Diversas fotos de enclaves de la ruta
Vídeo	Grabación de cierta aérea de la ruta (solo en algunos casos)
Elementos culturales	Información y vídeo (en algunos casos) sobre los bienes culturales localizados próximos a la ruta
Espacio natural	Información sobre los enclaves que recorren las rutas
Manifestaciones	Descripción de manifestaciones sobre patrimonio inmaterial relacionadas con la ruta
Actividades	Información sobre los servicios turísticos más próximos a la ruta

Anexo XII: Objetivos

- Difundir la información sobre paisaje cultural de forma más accesible al mayor número de gente posible.
 - Conseguir mil descargas de la aplicación móvil durante el primer año de funcionamiento.

Actualmente, las páginas web encargadas de la información de patrimonio natural y cultural se encuentran muy distanciadas entre sí, además de ser poco conocidas por el público general. Lo que se pretende con esta aplicación móvil es que se conozca por el mayor número de gente posible, que sea útil, y que brinde otra perspectiva del espacio en el que nos encontramos.

Además de ello, la *app* podría iniciar un cauce de información conjunta en el que lo natural y lo cultural encontraran nexos de unión en el resto de páginas responsables de estos ámbitos.

- Destacar la diversidad de espacios del Somontano de Barbastro, sus características y diferencias paisajísticas y culturales, y las vivencias de sus gentes.
 - Presentar la información de forma relacionada en la *app*, obteniendo una visión integradora de los espacios de la comarca.

Para apreciar realmente lo que es el paisaje cultural se necesita un conocimiento amplio sobre los diferentes ámbitos de todo lo que te rodea. Por eso la aplicación busca el nexo en la información que difunde, con el fin de percibir y valorar los espacios, además de comprender su evolución en el tiempo.

- Concienciar al visitante sobre el cuidado de los paisajes culturales, y del equilibrio en el conjunto del tiempo, la naturaleza y la cultura.
 - Aplicar contenidos relacionados con el respeto hacia los paisajes culturales y sus evoluciones a lo largo del tiempo a través de la aplicación.

Además de prestar una gran cantidad de información, la aplicación también tendrá una tendencia de concienciación en sus contenidos con el fin de inculcar valores a los usuarios como la importancia de la conservación de los bienes naturales y culturales, y la pervivencia del patrimonio inmaterial.

- Diversificar la oferta turística existente en la comarca del Somontano atrayendo a los visitantes a diferentes lugares.
 - Poner en valor bienes y/o espacios desconocidos para el público general atrayendo a los visitantes a diferentes lugares.

En lo natural como en lo cultural pueden darse fenómenos basados en la existencia una gran cantidad información para elementos que tienen un gran valor (el ejemplo sería la colegiata de Alquézar o el espacio de la Sierra de Guara) y una escasa investigación sobre otros elementos de menor relevancia pero de igual importancia a la hora de conformar el conjunto del paisaje cultural.

Gracias a la aplicación sería posible obtener información de gran parte de elementos que no son muy reconocidos, además de tener al alcance testimonios sobre vivencias, historias, leyendas, etc. Lo que se pretende es que la aplicación de la oportunidad de visitar más espacios desconocidos para la mayoría de turistas.

Anexo XIII: Estrategias

Las estrategias que se van a llevar a cabo para alcanzar los objetivos propuestos son las siguientes:

De contenidos:

- Posibilidad de descarga de contenidos de la aplicación con el fin de paliar problemáticas de ausencia de conexión a una red de internet.

Como se ha comentado en el DAFO, la comarca presenta una carencia de redes de telecomunicaciones de calidad, con infraestructuras ineficientes, donde la velocidad de navegación es muy limitada en algunos lugares. Por lo que se debe desarrollar una manera de que la aplicación sea útil para utilizarla en espacios con menos presencia de red. La solución será la opción de descarga de los datos, así la *app* se podrá usar sin problemas de conexión.

- Uso de un lenguaje comprensible para cualquier tipo de receptor.

Como el rango de edad de los destinatarios es tan amplio (15 – 65 años), además del perfil académico, el cual también varía bastante, y el objetivo de la aplicación es llegar al mayor número de usuarios posibles, el lenguaje deberá ser claro y sencillo, sin muchos tecnicismos, para asegurar una mayor comprensión.

- Creación de actividades orientadas a grupos escolares o familias.

Con el fin de que la aplicación pueda ser empleada por perfiles diversos de usuarios se promoverá el desarrollo de actividades infantiles destinadas a grupos escolares o familias en las que los niños tengan el papel principal en su realización.

De comunicación:

- Llevar a cabo plan de difusión centrándose en espacios menos conocidos del territorio del somontano.

Debido a la numerosa afluencia de ciertos centros turísticos de la comarca como pueden ser Alquézar o el entorno de la Sierra de Guara lo que se pretende con la aplicación es promover la promoción de otros espacios de la comarca menos turísticos o conocidos.

De precios:

- La descarga de la aplicación será totalmente gratuita en los dos sistemas operativos, tanto para IOS como para Android.

Para cumplir el objetivo de difundir la información sobre paisaje cultural de forma más accesible al mayor número de gente posible se debe de presentar la *app* de forma totalmente gratuita, y en los dos sistemas operativos más utilizados.

Anexo XIV: Actividades

Nombre: **Programa Arte y Naturaleza CDAN**

Breve descripción: Se pretende llevar a cabo una colaboración con el museo Centro de Arte y Naturaleza de Huesca (en adelante CDAN) para integrar diversos espacios del Somontano en próximas ediciones del proyecto “Arte y Naturaleza”, como ya se llevó a cabo en el término municipal de Abiego. Este proyecto se adapta perfectamente a los contenidos de la aplicación y a la difusión del paisaje cultural, aportando otra dimensión, ya que *“se pretende articular una serie de acciones cuyo fin último es estudiar y potenciar las relaciones entre el arte y la naturaleza”*. La colaboración se realizará con el fin de dar otra dimensión al proyecto, además de utilizar la aplicación móvil como herramienta para la difusión del arte contemporáneo.

La actividad consistirá en la inclusión dentro de la aplicación de un subapartado en el que se puedan observar los lugares en los que se encuentran las obras, explicación de las mismas y sus detalles con fotografías e información, además de enlaces con los perfiles de los artistas.

Temática: Estudiar y potenciar las relaciones entre el arte y la naturaleza.

Destinatario: Personas interesadas en arte contemporáneo, público local, usuarios de la aplicación y turistas.

Lugar: La comarca del Somontano de Barbastro.

Tiempo: Colaboración con el CDAN los meses de verano (junio-septiembre), exposición de las obras de forma permanente.

Recursos humanos necesarios: Gestor cultural que contacte con el CDAN y coordine la actividad y su difusión.

Infraestructuras necesarias: La propia aplicación y las redes sociales para la difusión de la actividad.

Requisitos organizativos previos y durante la actividad: La colaboración será organizada y gestionada por el CDAN. Se deberá llegar a un acuerdo previo en cuestión de gastos.

Distribución de tiempo y espacio: Ver cronograma.

Asignación de tareas: La organización y la financiación la realizará el CDAN, mientras que el gestor cultural coordinará la actividad y realizará una campaña de difusión digital presente en la aplicación móvil y en sus redes sociales.

Difusión específica de la actividad: Cartel digital de la actividad en formato descargable para su mayor difusión, repartido a todas las administraciones e instituciones turísticas.

Presupuesto: Correrá a cargo de la organización del CDAN.

Nombre: NaturArte Somontano

Breve descripción: Realización de un concurso artístico, en las modalidades de dibujo y pintura, sobre el paisaje cultural del Somontano. Las obras ganadoras serán incluidas en la aplicación y aparecerán en el apartado del lugar que ha inspirado o en el que está basada la obra, además de contener información sobre el artista. Los tres ganadores recibirán un premio basado en experiencias turísticas en la comarca.

Temática: Concurso artístico que pretende la difusión del paisaje cultural del Somontano a través de la participación de artistas usuarios de la aplicación.

Destinatario: Personas interesadas en el arte, el patrimonio, población local, usuarios de la aplicación y turistas.

Lugar: La comarca del Somontano de Barbastro.

Tiempo: Dos meses de verano (julio y agosto) para presentar obras, elección de las ganadoras al finalizar el plazo de la convocatoria.

Recursos humanos necesarios: Gestor cultural que gestione la actividad y su difusión.

Infraestructuras necesarias: La propia aplicación y las redes sociales para la difusión de la actividad.

Requisitos organizativos previos y durante la actividad: Creación de la convocatoria del concurso y difusión en la *app* y en las redes sociales.

Distribución de tiempo y espacio: Ver cronograma.

Asignación de tareas: El gestor cultural organizará la actividad, contactará con las entidades de los premios y realizará una campaña de difusión digital presente en la aplicación móvil y en sus redes sociales.

Difusión específica de la actividad: Cartel digital de la actividad en formato descargable para su mayor difusión, repartido a todas las administraciones e instituciones turísticas.

Presupuesto: 230€

Nombre: **Somontano Ayer y Hoy**

Breve descripción: Concurso de “refotografía” basado en la comparación de lugares a lo largo del tiempo. Los participantes deberán realizar fotos en los lugares indicados en las bases del concurso, estos enclaves seleccionados aparecen en fotografías antiguas y se pretende que los participantes comparen el pasado y el presente mediante la fotografía.

Las instantáneas ganadoras aparecerán en la aplicación contrastadas con la correspondiente fotografía antigua, y se incluirá información sobre el autor. Además las tres mejores fotografías serán premiadas con experiencias turísticas en la comarca.

Temática: Concurso fotográfico que pretende comprender y difundir la evolución en el tiempo de los paisajes culturales del Somontano a través de la participación de usuarios de la aplicación.

Destinatario: Personas interesadas en la fotografía, en el patrimonio, población local, usuarios de la aplicación y turistas.

Lugar: La comarca del Somontano de Barbastro.

Tiempo: Dos meses de la temporada verano-otoño (septiembre y octubre) para presentar las fotografías, elección de las ganadoras al finalizar el plazo de la convocatoria.

Recursos humanos necesarios: Gestor cultural que gestione la actividad y su difusión.

Infraestructuras necesarias: La propia aplicación y las redes sociales para la difusión de la actividad.

Requisitos organizativos previos y durante la actividad: Creación de la convocatoria del concurso y difusión en la *app* y en las redes sociales.

Distribución de tiempo y espacio: Ver cronograma.

Asignación de tareas: El gestor cultural organizará la actividad, contactará con las entidades de los premios y realizará una campaña de difusión digital presente en la aplicación móvil y en sus redes sociales.

Difusión específica de la actividad: Cartel digital de la actividad en formato descargable para su mayor difusión, repartido a todas las administraciones e instituciones turísticas.

Presupuesto: 268€

Nombre: Somontano en 4 Estaciones

Breve descripción: Concurso fotográfico basado en el retrato de un enclave a lo largo de las cuatro estaciones. Los lugares a fotografiar serán los presentes en la aplicación. Las fotografías ganadoras aparecerán en la aplicación, además de información sobre el autor. Las tres mejores serán premiadas con experiencias turísticas en la comarca.

Temática: Concurso fotográfico que pretende difundir la belleza y el cambio de paisaje a lo largo del año en enclaves del Somontano a través de la participación de usuarios de la aplicación.

Destinatario: Personas interesadas en la fotografía, la naturaleza y el paisajismo, población local, usuarios de la aplicación y turistas.

Lugar: La comarca del Somontano de Barbastro.

Tiempo: Dos últimos meses del año (noviembre y diciembre) para presentar las fotografías, elección de las ganadoras al finalizar el plazo de la convocatoria.

Recursos humanos necesarios: Gestor cultural que gestione la actividad y su difusión.

Infraestructuras necesarias: La propia aplicación y las redes sociales para la difusión de la actividad.

Requisitos organizativos previos y durante la actividad: Creación de la convocatoria del concurso y difusión en la *app* y en las redes sociales.

Distribución de tiempo y espacio: Ver cronograma.

Asignación de tareas: El gestor cultural organizará la actividad, contactará con las entidades de los premios y realizará una campaña de difusión digital presente en la aplicación móvil y en sus redes sociales.

Difusión específica de la actividad: Cartel digital de la actividad en formato descargable para su mayor difusión, repartido a todas las administraciones e instituciones turísticas.

Presupuesto: 460€

Nombre: Sigue la pista del Somontano

Breve descripción: Actividad destinada a familias con niños basada en un juego de pistas. La actividad se realizará en un enclave no demasiado extenso, la *app* mostrará un preámbulo donde se presente una explicación adaptada de la historia del lugar, introduciendo las claves para la búsqueda. Las pistas se llevarán a cabo mediante la colocación de códigos QR plastificados en lugares estratégicos que podrán ser leídos con la *app*. Los tres ganadores, los que lleguen antes a la meta, serán galardonados con premios infantiles valorados en 40, 25 y 15 euros respectivamente.

Temática: Actividad infantil que quiere promover y potenciar la relación de los niños con la naturaleza y el patrimonio de forma atractiva y amena.

Destinatario: Familias con niños, interesados en el patrimonio y la educación ambiental.

Lugar: La comarca del Somontano de Barbastro

Tiempo: La actividad se realizará anualmente y tendrá lugar un fin de semana de agosto

Requisitos organizativos previos y durante la actividad: Creación de la convocatoria de la actividad y difusión en la *app* y en las redes sociales

Distribución de tiempo y espacio: Ver cronograma

Asignación de tareas: El gestor cultural organizará la actividad, gestionará la compra de los premios y realizará una campaña de difusión digital presente en la aplicación móvil y en sus redes sociales

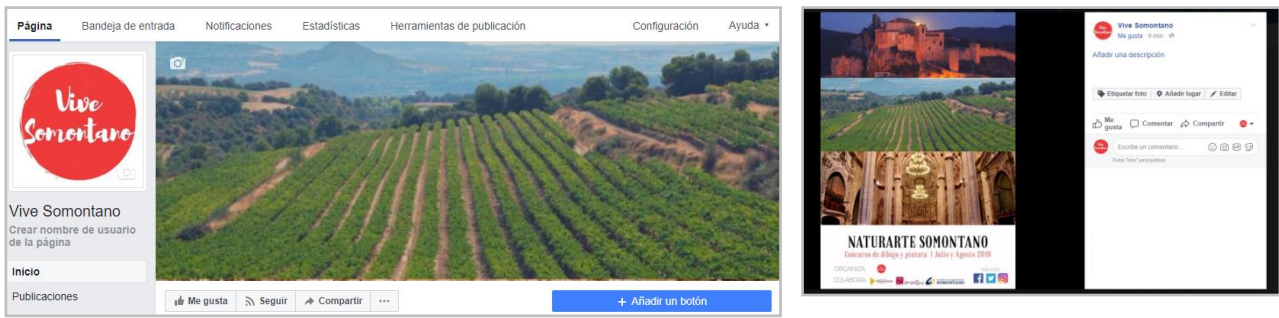
Difusión específica de la actividad: Cartel digital de la actividad en formato descargable para su mayor difusión, repartido a todas las administraciones e instituciones turísticas.

Presupuesto: 90€

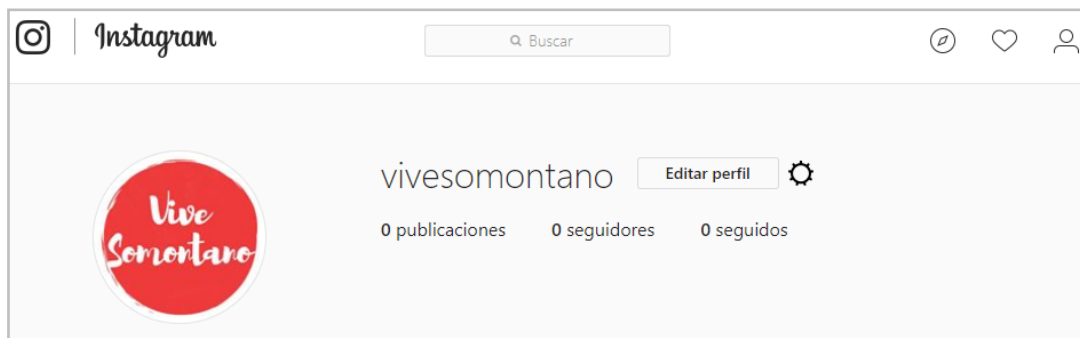
Anexo XV: Comunicación

La política de difusión del proyecto se llevará a cabo íntegramente a través de las redes sociales, por lo que es necesaria la creación de perfiles tanto en *facebook*, *twitter* e *instagram*, con el fin de llegar al mayor público posible y difundir la *app*.

Perfil de *facebook*:



Perfil de *Instagram*:



Banner publicitario:



También es necesario diseñar un logo para la aplicación que sea atractivo y llame la atención, con el fin de instar a su uso. La propuesta del logo es la siguiente:



En cuanto a la comunicación de las actividades, se ha realizado un cartel digital para cada una de ellas, como se ha indicado en sus fichas. Estos son:

Del 1 de junio al 30 de septiembre de 2018

Proyecto arte y naturaleza

En colaboración con el Centro de Arte y Naturaleza de Huesca

Organiza:



Colabora:



Más información en:





NATURARTE SOMONTANO

Concurso de dibujo y pintura | Julio y Agosto 2018

ORGANIZA



COLABORA



MÁS INFO:





SOMONTANO AYER Y HOY

CONCURSO
FOTOGRAFICO

SEPTIEMBRE - OCTUBRE
2018

Organiza:



Colabora:



Más info:



SOMONTANO EN 4 ESTACIONES



CONCURSO DE
FOTOGRAFÍA



ORGANIZA:



**DICIEMBRE
2018**

MÁS INFO:





SIGUE LA PISTA DEL SOMONTANO

Busca el tesoro del Somontano en Agosto de 2018

Organiza:



Colabora:



Más información:



Anexo XVI: Convocatoria de los fondos LEADER



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1691/2017, de 26 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2018.

La Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 31 de octubre de 2016), establece en su artículo 9 la periodicidad anual de la convocatoria de dichas ayudas. Asimismo, el artículo 2.3 de la orden citada, como normativa nacional y autonómica sobre subvenciones que regirá las ayudas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior; y el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las ayudas, en la modalidad de subvención, para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL) para el año 2018.

Las subvenciones que se convocan en esta orden corresponden a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2015) 3531, de 26 de mayo de 2015, y que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural. Por ello, estas subvenciones solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este programa, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, ha dictado desde hace ya un tiempo los instrumentos jurídicos precisos que hacen posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar su solicitud bien electrónicamente, de forma directa o en la oficina del grupo de acción local de su territorio, o bien en papel en los lugares habituales de registro, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Por otro lado, con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, esta orden de convocatoria determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, y recabe la documentación exigida que, o bien ya fue aportada ante cualquier otra Administración, o bien ha sido generada por cualquier Administración, salvo que el interesado expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Asimismo, y haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 9 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, la convocatoria tiene el carácter de abierta, estando previstos dos procedimientos de selección sucesivos a lo largo del ejercicio presupuestario 2018.

Esta orden de convocatoria recoge los criterios para evaluar y seleccionar las solicitudes de ayuda establecidos en cada una de las EDLL, en el marco de lo establecido en el antedicho Programa y conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.



De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento “la promoción del desarrollo integral del medio rural, en especial a través de los programas e iniciativas de desarrollo rural, incluidas las de desarrollo local LEADER”.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL) para el ejercicio 2018, incluidas como submedida 19.2 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), y de acuerdo con la Orden DRS/1482/2016, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 (en adelante, bases reguladoras).

2. La finalidad de las subvenciones convocadas es el apoyo de actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica, la innovación, la conservación y mejora medioambiental, y la mejora de la calidad de vida en el medio rural aragonés.

3. Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 3 de las bases reguladoras, las actividades subvencionables se enmarcan en uno de los siguientes ámbitos de programación:

a) Proyectos productivos:

a.1) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.

a.2) Mejora de la competitividad de las PYMES.

a.3) Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.

b) Cooperación entre particulares.

c) Proyectos no productivos.

c.1) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.

c.2) Eficiencia energética en entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.

c.3) Inversiones y acciones de formación y divulgación en relación con la conservación y protección del medio ambiente.

c.4) Inversiones y acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático.

c.5) Inversiones materiales para la creación de empleo.

c.6) Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.

c.7) Infraestructura social.

2. No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— Subvencionabilidad de gastos en los proyectos productivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero con opción de compra) o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos e ingenieros, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).



- d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, los gastos de promoción y publicidad para nuevas actividades, los gastos de creación de la marca comercial y los de diseño de embalajes.

Cuarto.— *Excepciones y limitaciones en la subvencionabilidad de actividades y gastos en los proyectos productivos.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, no serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
- b) Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- c) Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiéndose estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
- d) Cualquier inversión, salvo las relacionadas con accesibilidad de discapacitados y eficiencia energética, relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas rurales, salvo las casas rurales que formen parte de un proyecto integrado en el que la casa rural sea una actividad complementaria. Excepcionalmente podrán subvencionarse casas rurales, que no formen parte de un proyecto integrado, en núcleos de población que no dispongan de ninguna inscripción de esta tipología de alojamientos en el Registro de Turismo de Aragón, y lo permita la EDLL del Grupo.
- e) Las inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- f) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
- g) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del apartado tercero, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- e) Los gastos correspondientes a alquileres.
- f) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- g) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- h) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- i) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación o investigación.
- j) La adquisición de materiales fungibles.
- k) Los gastos corrientes de empresa.
- l) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- m) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
- n) Las inversiones en transformación y comercialización de productos agroalimentarios con un presupuesto elegible superior a 250.000 euros.
- ñ) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros.
- o) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- p) Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

3. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud.

4. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.



5. Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión. Los gastos por adquisición de edificios hasta el 50% del resto de la inversión elegible para ser objeto de ayuda.

7. El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, con un límite de 20.000 euros.

8. La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues).

9. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.

10. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.

Quinto.— Subvencionabilidad de los gastos en la cooperación entre particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de las bases reguladoras, serán subvencionables:

1. Los gastos que estén directamente relacionados con la elaboración e implementación de los proyectos de cooperación que resulten aprobados.

2. Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto serán subvencionables por los conceptos siguientes:

- a) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.
- b) Gastos de interpretación y traducción.
- c) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- d) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente.
- e) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- f) Gastos de garantía bancaria.
- g) Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control.
- h) Diseño y redacción del proyecto.

Los gastos preparatorios serán posteriores a la publicación de la convocatoria de ayuda y anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones:

- a) Gastos de viajes y estancias.
- b) Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano, aun en caso de simple reposición.
- c) Compra de vehículos.
- d) Pagos en metálico.
- e) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza.
- f) Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis o similares).
- i) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
- j) Obras de embellecimiento.
- k) Inversiones en obra civil y maquinaria, salvo el desarrollo de prototipos.
- l) Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria que sí serán objeto de ayuda.
- m) Indemnizaciones por despido de personal.



4. La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos establecidas anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el límite de las de un puesto de nivel 24B para personal técnico y las de un puesto de nivel 18B para personal administrativo.

Sexto.— Subvencionabilidad de los gastos en los proyectos no productivos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de las bases reguladoras, serán subvencionables:

- a) La construcción, adquisición, arrendamiento financiero o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

2. También serán subvencionables los gastos correspondientes a las actividades de formación y demostración.

Séptimo.— Excepciones y limitaciones en la subvencionabilidad de actividades y gastos en los proyectos no productivos.

1. De conformidad con el artículo 41 de las bases reguladoras, no serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- b) Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural.
- c) La producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- d) La instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquéllas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
- e) Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

2. De conformidad con el artículo 41 de las bases reguladoras, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del artículo 40.1, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- e) Los gastos correspondientes a alquileres, sólo en actividades formativas.
- f) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- g) La imputación de mano de obra propia, salvo en actividades formativas.
- h) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- i) La adquisición de materiales fungibles, salvo en actividades formativas.
- j) Los gastos corrientes.
- k) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- l) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros, salvo en actividades de formación y demostración, en las que no hay límite mínimo.

3. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites del presu-



puesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud.

4. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

5. Los gastos por estudios serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión. Los gastos por adquisición de edificios hasta el 50% del resto de la inversión elegible para ser objeto de ayuda.

7. El gasto por la compra de vehículos será elegible con un límite de 20.000 euros, excepto en los proyectos de interés social, en los que no se establece límite.

8. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.

9. En actividades formativas se respetarán los límites máximos establecidos en los anexos I y II de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, salvo los límites de gasto máximo subvencionable de 14 y 9 euros por alumno y hora lectiva. El límite por hora lectiva se establece en 80 euros.

Octavo.— *Beneficiarios en los proyectos productivos.*

Según el artículo 6 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos productivos:

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones, incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR).

2. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

3. Cuando el beneficiario sea una empresa, para optar a la ayuda deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

4. En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro y de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

5. Si el beneficiario es una persona jurídica con ánimo de lucro, deberá cumplir el principio de independencia de acuerdo con la Recomendación de la Comisión C(2003) 1422, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y no formar parte de un multigrupo, un grupo de empresas o una empresa asociada, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de pequeñas y medianas empresas, que supere los parámetros establecidos en el anterior punto 4.

6. No podrá obtener la condición de beneficiario aquel que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

Noveno.— *Beneficiarios en los proyectos de cooperación entre particulares.*

Según el artículo 35 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos de cooperación entre particulares:

1. Podrán ser beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación para su participación el suministro de un servicio concreto.

2. La agrupación podrá tener personalidad jurídica propia o carecer de ella, si bien deberá disponer de NIF propio.



3. En todo caso, la agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiario. El representante o apoderado único de la agrupación, además de ser el interlocutor único con el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, asumirá las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación del proyecto de cooperación.
- b) Seguimiento de los compromisos de los miembros recogidos en el documento vinculante.
- c) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará al órgano instructor.

4. Alternativamente al supuesto previsto en el apartado 1, en el caso de agrupaciones de miembros con personalidad jurídica, podrán ser beneficiarios únicamente los miembros de la agrupación, hasta un máximo de 5 y que figuren designados como tales en el documento vinculante. El representante o apoderado único de la agrupación deberá ser, necesariamente, uno de estos beneficiarios. Excepcionalmente, en proyectos piloto de carácter tecnológico podrá haber un solo beneficiario.

5. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el compromiso financiero de cada uno de los miembros que tenga la consideración de beneficiario, deberán hacerse constar expresamente en un documento vinculante, que se presentará con la solicitud.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

7. No podrá disolverse la agrupación o unidad de ejecución del proyecto hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Tampoco se admitirán modificaciones en su composición en el periodo que transcurra desde la aprobación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto, comprometiéndose los miembros de la agrupación a permanecer en ella, al menos, durante el periodo propuesto de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de subsistencia de la agrupación que correspondan a determinadas actuaciones. Cualquier cambio de miembros conllevará la denegación o cancelación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Décimo.— *Beneficiarios en los proyectos no productivos.*

Según el artículo 42 de las bases reguladoras, en las ayudas por proyectos no productivos:

1. Podrán ser beneficiarios las entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones incluidas en las EDLL aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la DGDR. En el caso de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

2. Cuando el beneficiario sea una entidad local, esta deberá acreditar estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

3. En actividades formativas, los beneficiarios deberán ser las entidades, empresas o personas físicas que, desempeñando alguna actividad en el ámbito de la EDLL, sean receptoras de la formación.

4. No podrá obtener la condición de beneficiario aquel que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el Decreto 136/2013, de 30 de julio y con la Ley 5/2015, de 25 de marzo. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

Undécimo.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia,



igualdad y no discriminación. Para aplicar la concurrencia se utilizarán los criterios de selección del anexo IV.

2. La convocatoria es abierta, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección de los que consta:

- a) Procedimiento de selección primero: desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día 28 de febrero de 2018.
- b) Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2018.

Duodécimo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La ayuda tendrá carácter de subvención de capital.

2. En los proyectos productivos la subvención tendrá los siguientes límites máximos del gasto elegible y justificado: 30% en las inversiones ubicadas en las provincias de Huesca y Zaragoza, y 35% en la provincia de Teruel. En el caso de inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el límite de ayuda será del 40% para las tres provincias.

3. En los proyectos de cooperación, la subvención tendrá los siguientes límites:

- a) La ayuda para la definición y ejecución del proyecto de cooperación en ningún caso podrá superar los 100.000 euros.
- b) La ayuda máxima será del 80% del gasto elegible justificado, con los siguientes límites máximos parciales:
 - Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado con la solicitud.
 - Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado con la solicitud. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto cotiza en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación. El gasto del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto de cooperación no se computará a efectos de este límite.

4. En los proyectos no productivos la subvención podrá llegar al 80% del gasto elegible convenientemente justificado.

5. Las ayudas a los proyectos aprobados con cargo a esta convocatoria son de carácter plurianual, hasta un máximo de 4 anualidades. El importe total de las ayudas convocadas es de 12.000.000 euros, imputándose a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770084/12202 y 14050/G/5311/770084/91001 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

6. El importe total de esta convocatoria abierta se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en ella de la forma siguiente:

- a) Procedimiento de selección primero: 9.600.000 euros.
- b) Procedimiento de selección segundo: 2.400.000 euros.

En caso de existir crédito sobrante a la finalización del procedimiento de selección primero, se trasladará al procedimiento segundo.

Decimotercero.— *Régimen de compatibilidad.*

1. Los gastos cofinanciados en esta convocatoria no podrán ser cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

2. Para proyectos productivos y proyectos de cooperación, las subvenciones convocadas serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

3. Para proyectos no productivos, el importe de las subvenciones convocadas no podrá superar, en concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas destinadas a la misma finalidad, el 80% del coste de las actuaciones subvencionables.

4. Las subvenciones para proyectos productivos están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a



las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Las subvenciones para proyectos de cooperación y proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.

5. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, previa audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Decimocuarto.— Presentación de solicitudes y documentación.

1. Dentro de los plazos establecidos en el apartado undécimo, las solicitudes se formalizarán a través del impreso normalizado recogido en el anexo I, estos modelos estarán disponibles y permanentemente actualizados en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma, situada en la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

2. Las solicitudes, dirigidas a la DGDR, se presentarán por el interesado o su representante a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, preferentemente en la oficina del grupo de acción local de su territorio o bien de forma directa. Los grupos que presenten la solicitud en nombre de los interesados se hallan previamente habilitados conforme al artículo 14 de las bases reguladoras.

Salvo los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, también podrán presentarse en papel en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud implica la ratificación de las declaraciones responsables a que hacen referencia los artículos 7.2 y 13.3 de las bases reguladoras.

4. Junto con las solicitudes deberá presentarse la documentación exigida en las bases reguladoras y que consta en el formulario de solicitud. Para los proyectos de cooperación entre particulares, deberá presentarse el proyecto con el formato y contenido que se establece en el anexo II de esta orden y el documento vinculante según el formato del anexo III de esta orden.

No será preciso que se aporten documentos originales o fotocopias compulsadas, si bien el órgano instructor o los Grupos podrán solicitarlos posteriormente en caso de estimarlo conveniente.

La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la DGDR.

Decimosexto.— Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de selección establecidos en el anexo IV.

2. Conforme al artículo 16 de las bases reguladoras, las solicitudes serán evaluadas por el órgano directivo del correspondiente Grupo, compuesto al menos por tres personas y que deberá cumplir en todo caso lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y



Medio Ambiente, por la que se aprueba el procedimiento para la selección de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020 y su convocatoria. El órgano directivo del Grupo desempeñará las funciones de la comisión de valoración prevista en el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aplicará los criterios de selección establecidos en esta convocatoria para la EDLL que gestione.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Grupo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la forma en que los criterios se han aplicado.

Decimoséptimo.— Resolución.

1. El titular de la DGDR, a la vista de la propuesta efectuada por el Servicio de Programas Rurales dictará y notificará individualmente a cada solicitante la resolución de las solicitudes de subvención estimadas o desestimadas en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondientes a cada procedimiento de selección.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado. En la notificación deberá constar que se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición del interesado, y se recogerán los datos que le afecten y las obligaciones que le corresponden.

4. La resolución incluirá necesariamente los siguientes datos para las subvenciones que otorgue:

- a) Identificación del beneficiario al que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Recursos que pueden ejercitarse.

5. La resolución incluirá, además, las solicitudes no concedidas, indicando la causa: insuficiencia de puntuación, inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimooctavo.— Información y publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán cumplir las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la normativa comunitaria que se relaciona en el artículo 2 de las bases reguladoras, de la legislación general sobre subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos: a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias. b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal. c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional. d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Estas obligaciones se harán efectivas a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, a través de la página web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): <http://www.fega.es/>, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://>



transparencia.aragon.es/content/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser perceptor de la subvención, y en particular:

- a) Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones, y los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención y la mención del eje prioritario del PDR de que se trate.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— *Ejecución.*

1. Como norma general, la ejecución de la actividad subvencionada debe realizarse por los beneficiarios.

2. La ejecución podrá iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones en obra civil, a partir del levantamiento del acta de no inicio. El plazo de ejecución será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda para proyectos productivos y no productivos y de 24 meses para proyectos de cooperación.

3. En proyectos productivos y no productivos este plazo podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 6 meses, previa solicitud, debidamente motivada, dirigida a la DGDR. En todo caso, la prórroga deberá ser solicitada antes de que expire el plazo concedido inicialmente.

4. En proyectos de cooperación el plazo de ejecución será improrrogable.

Vigésimo.— *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no sobrepasará el 50 por 100 del importe subvencionado.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada sin aportar ningún valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la DGDR.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo para eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la DGDR.

A estos efectos, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. La ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en ningún caso podrá contratarse por el beneficiario con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa de aplicación a las subvenciones y los contratos del sector público.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



- c) Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.º, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado; y.
 - 2.º, que se obtenga la previa autorización de la DGDR en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no la hubieran obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. En el control administrativo se comprobará el adecuado cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

Vigésimo primero.— Justificación de las subvenciones.

1. El plazo de justificación constará en la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo, de carácter improrrogable, los beneficiarios deberán presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como de la ejecución de las inversiones y los gastos objeto de ayuda. No obstante lo anterior, podrá presentarse posteriormente a la fecha límite de justificación la licencia municipal de apertura o de inicio de actividad, justificantes de pago del IVA, Seguridad Social e IRPF, que por los plazos legales para su presentación no estén disponibles en la fecha límite de justificación.

2. El beneficiario deberá comunicar al Grupo la finalización del proyecto, con información detallada de las actuaciones realizadas, por escrito y dentro del mes siguiente a la finalización de dichas actuaciones.

3. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de ejecución. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. No se admitirán pagos en metálico.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se adjuntará, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados. En los proyectos de cooperación innovadores incluirá las acciones de divulgación de los resultados realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).
 - 2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.
 - 3.º Los justificantes de pago de los gastos, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo.
 - 4.º Certificaciones de obra del técnico correspondiente, en caso de que haya proyecto técnico.
 - 5.º Ficha técnica de la maquinaria adquirida.

c) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes, ya sea de la creación neta de empleo, o de su mantenimiento, deberá aportarse: para trabajadores por cuenta ajena, el documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social denominado "Informe de vida laboral", referido al último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda; y para los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de



la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física), el informe de vida laboral del último año anterior. Ambos documentos servirán de base de comparación con los respectivos, es decir el del último año del período subvencionable que corresponda para trabajadores por cuenta ajena, y el justificante de pago del último año del recibo de autónomos de los trabajadores autónomos. El cotejo servirá para comprobar el citado incremento o mantenimiento del empleo según la solicitud y posterior concesión de la ayuda. Bastará con hacer constar en el impreso de solicitud de ayuda la previsión de los empleos que se espera crear, aportando al final la misma, con la posibilidad de una carencia de hasta 2 años desde la fecha final de justificación, la documentación citada más arriba para establecer la comparación. En los proyectos no productivos la creación de empleo se justificará con la presentación del contrato laboral y del informe de vida laboral de la entidad beneficiaria, o en el caso de la creación de empleo a través de autónomos o empresas que gestionen una infraestructura municipal (multiservicios, albergues, bares, etc.), bastará con que se presente el contrato con la empresa que lleve la gestión y las altas de autónomos o contratos laborales y vidas laborales del autónomo o empresa que lleve la gestión.

- d) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes medioambientales, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos o medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
- e) Justificación de la inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad. Estos registros son:
 - El Registro de núcleos zoológicos de Aragón, en el caso de establecimientos como hípicas y centros caninos;
 - El Registro de Turismo de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en el caso de establecimientos turísticos y en el caso de empresas dedicadas a la práctica de actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura, (reguladas por el Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Empresas de Turismo Activo);
 - El Registro Sanitario (Departamento de Sanidad) y en el Registro de establecimientos industriales de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en caso de empresas de transformación y comercialización de productos agrarios.
- f) Licencia municipal de apertura o de inicio de actividad.
- g) En caso de contratación pública, la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa aplicable.
- h) El resto de la documentación específica requerida según la resolución de concesión.

5. Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe mínimo de 15.000 euros.

6. No obstante lo que establece el apartado anterior, si el beneficiario no justifica la totalidad de las inversiones o los gastos aprobados en la resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades de la ayuda, el acta de certificación dejará constancia de ello y en el documento de certificación se aplicará el porcentaje de gasto realmente justificado sobre la ayuda concedida en la resolución.

7. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, al igual que las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que deberán ser documentos originales en todo caso.

8. En el momento de certificación, el beneficiario debe presentar la documentación actualizada de la titularidad del inmueble donde se realiza la inversión: nota simple del registro de la propiedad que acredite la titularidad, o bien copia formalizada por escrito del contrato de alquiler o de cesión de uso, con una duración mínima que garantice el cumplimiento de compromisos, e incluida, en su caso, la acreditación del depósito de fianza y del resto de obligaciones derivadas del contrato de que se trate.

9. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

Vigésimo segundo.— Pago.

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Grupo, que acredite la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago.



3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el titular de la DGDR determinará la cuantía a pagar, previo informe del Grupo, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la ayuda.

4. No se efectuarán pagos anticipados.

5. Se podrán efectuar pagos parciales según lo establecido en el artículo 26.5 de las bases reguladoras. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. Para recibir el importe de las ayudas, los beneficiarios deben estar en el momento del pago al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades previstas en la normativa sobre subvenciones.

7. Se podrá realizar el pago de una ayuda cuando, cumpliendo con el resto de condiciones, esté pendiente de concesión la licencia de apertura que el beneficiario haya solicitado a la Administración local reuniendo todos los requisitos para obtenerla. El beneficiario que solicite el pago en este caso deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que no se cancelará hasta la presentación de la citada licencia en el plazo máximo de dos años posteriores a la formalización del aval.

8. En el caso de acogerse al plazo de 2 años de carencia en el requisito de creación de empleo, se deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que se cancelará en el momento de la justificación de la creación de empleo.

9. El Director General de Desarrollo Rural indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Vigésimo tercero.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme al artículo 30 de las bases reguladoras, se iniciará el procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas en aquellos casos en los que se den las causas para ello conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo cuarto.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del PDR y del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas en esta convocatoria, fuera aprobada una modificación del PDR que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo quinto.— Disponibilidad de modelos.

Los modelos normalizados de los anexos I, II, III y IV, se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Zaragoza, 26 de octubre de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**